

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José 10 de Enero de 1879,

NUMERO 266

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento.**

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será **convencional.**

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE ó EDICTO** que no contenga *veinte lineas* manuscritas, se debe pagar *un peso* (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las lineas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas lineas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO
El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

VIÉRNES 10.—San Nicanor, San Guillerme, arzobispo de Bourges, San Gonzalo de Amarante.

Sale el Sol á las 6 24 minutos. Se pone á las 5 52 minutos. Sale la Luna á las 8 9 minutos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.
Nembramiento.—Administracion de Correos.

Secretaría de Obras Públicas
A viso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion científica é industrial
Observaciones meteorológicas.—Una leccion de geografia.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.—San José, 9 de Enero de 1879.

En obsequio del mejor servicio público, nómbrase Jefe Político del Paraiso á Don Pilar Fernández, con el carácter de interino y la dotacion de ley; quedando en consecuencia cesante Don Timoteo Solano en el ejercicio de aquel empleo.—Comuníquese.

El Secretario de Gobernacion encargado del despacho ordinario.

MACHADO.

Admon. Gral. de Correos.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes. Correos Extranjeros. SALIDAS.

Para Europa, Estados Unidos de América, América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los dias 1º y 25.

Para los mismos destinos por la ría del Limon el 11.

Para San Salvador, Guatemala, México y California el 28.

Para los Estados de Centro América, los dias 10 y 30.

LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 1º, 12 y 29.

De San Salvador, Guatemala, México y California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27.

El itinerario que antecede no siempre lo cumple la Compañía Pacific Mail.

Correos Interiores.

SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, Grecia, La Union y Cartago, los Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 6½ a. m. y á las 2 p. m. Los Sábados á las 2 p. m. y los Domingos á las 7½ a. m. y á las 2 p. m.

Para Puntarenas é intermedio y la Villa de San Ramon á las 2 p. m.

Para Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves á las 2 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad idem, idem, á las 10½ a. m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m.

Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados á las 2 p. m.

Para Limon los Miércoles á las 2 p. m.

Para Terraba y Boruca el 12 á las 8 a. m.

LLEGADAS.

De Alajuela, Grecia, Heredia, La Union, y Cartago, los Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 10 a. m. y 6 p. m., los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 11 a. m. y á las 6 p. m.

De Puntarenas y carrera y Villa de San Ramon á las 10 a. m., los Sábados á las 8½ a. m. y los Domingos á las 11 a. m.

De Grecia cada dos dias.

De Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves, á las 10 a. m.

De los Barrios de esta Ciudad idem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Martes á las 10 a. m.

De Limon los Jueves.

De Terraba y Boruca el 10.

San José, Enero 1º de 1879.

Admon. General de Correos.

El despacho del correo al Limon en el mes de Enero próximo, será los dias 1º, 8, 11, 22, 29, á las 2 p. m.—El del 11 conducirá la correspondencia extranjera, que será recibida hasta las 12 m. en esta Administracion.

San José, Diciembre 26 de 1878

LUCAS FERNANDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 168.

Palacio Nacional.

San José, Enero 9 de 1879.

Nómbrase para Director de la Escuela Central de Liberia, cuyo destino se halla vacante por renuncia de Don Antonio Espinal, al Bachiller en Derecho Don Alejandro Canton, quien reúne todas las condiciones necesarias para su buen desempeño.—Comuníquese.

El Secretario de Instruccion Publica encargado del Despacho Ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

El Gobierno compra los durmientes de madera negra y guachipelin que se le entreguen en las Estaciones de Cartago, San José, Tres Rios, Heredia y Alajuela, en los meses que restan del presente año y en los cuatro primeros del siguiente.

Las dimensiones que deben tener los durmientes son: seis piés de largo, cinco pulgadas de grueso y ocho de ancho, medida inglesa.

Se pagarán en esta Secretaría, á dos pesos cada uno, al contado, á la presentacion del recibo del respectivo Agente, con el Vº Bº del empleado que corresponda.—Tambien se compran durmientes de Danto hediondo, á 90 centavos.

Si algun Agente de Estacion se negare á dar ese recibo, sin causa justa, el interesado puede avisar por telégrafo ó por correo á esta oficina, y le será hecha pronta justicia.

Despues del mes de Abril de 1879, no se comprarán más durmientes, si no hay un nuevo aviso.—No se hacen contratos.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Octubre de 1878.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 3.—La goleta inglesa "Annie", procedente de Colon, fondeó en este puerto á las 5 a. m. de hoy, al mando de su capitan Kain, de 7 toneladas, 2 tripulantes, 19 dias de mar, con carga general y consignada á su mismo capitan.

Enero 4.—La goleta inglesa "Perseverance", con destino á Parismina, se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, al mando de su capitan José Connell, llevando mercaderias generales y despachada por el Señor Juan F. Reve.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Juésves 9.

1º.—Se aprobó la sentencia de 2ª instancia en el juicio entre Juan Barantes y Juan Mora.

2º.—Se mandó expedir la ejecutoria solicitada por Don Rafael Dobles, en juicio con Don Francisco y Doña Esmeralda Fernández, y se señaló para la confrontacion de la misma, las doce del diez y siete del corriente.

3º.—En la causa contra Mateo Vilegas, Ramon Pascual Sancho y Pedro Jiménez, por heridas en riña, se pidió autos.

San José, Enero 9 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º.—En el juicio ejecutivo promovido por la Señora María González, contra Rafael Jiménez, por cantidad de pesos, se revocó el auto de solvendo apelado, sin especial codenacion de costas.

2º.—En escrito presentado por el Señor Magistrado Fiscal, en la causa seguida contra Rosario Acuña y Ramona Barrientos, por hurto la primera, y complicidad en el mismo delito y corrupcion de jóvenes la segunda, actuando rebeldía al defensor de la citada Acuña, se pidió informe á la Secretaría.

3º.—Se mandó introducir en la oficina la causa seguida contra Roderico Mora, por abigeato.

San José, Enero 9 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día veinte de los corrientes, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los lotes de terrenos Municipales que á continuacion se describen.

Un lote marcado con el número 256, situado en el Barrio de Mercedes de esta jurisdiccion de Atenas, nuevo Canton de la Provin-

cia de Alajuela, constante de siete manzanas, siete mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas; es de superficie vicia é inculto, valorado á razon de tres pesos cada manzana, sus linderos son: Norte, con terreno de Clemente Castillo, yuro en medio; Sur y Oeste, con id. Municipal; y Este con id. de Sergio Rojas.

Otro lote, marcado con el número 257, situado en el mismo punto que el anterior, constante de diez y seis manzanas, mil cuatrocientas setenta y dos varas cuadradas, es de superficie vicia é inculto, valorado á razon de tres pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte, con terreno de Pablo Alfaro y Valentín Sánchez, yuro en medio; y Sur, Este y Oeste, terreno Municipal.

Otro lote, marcado con el número 258, situado como los anteriores, constante de veinte y nueve manzanas, nueve mil ochocientos noventa y dos varas cuadradas, de superficie vicia é inculto, valorado á cuatro pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte y Sur, terreno Municipal; Este, id. de Pablo Alfaro é id. Municipal, calle en medio; y Oeste, con Carril de la Legua, dividiendo con terrenos del Mineral denunciados por Don Francisco Iglesias y C^a.

Otro lote, marcado con el número 259, situado en el Barrio de Santiago de esta misma Villa, constante de quince manzanas, ocho mil novecientos dos varas cuadradas, de superficie vicia é inculto, valorado á cuatro pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte, con terreno denunciado por Vicente Madrigal; Sur, con id. Municipal; Este con id. de José Rojas calle en medio; y Oeste, con Carril de la Legua, dividiendo terrenos del Mineral denunciado por Don Francisco Iglesias y C^a.

Otro lote, marcado con el número 261, situado en el mismo punto que el anterior, constante de veinte y siete manzanas, ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco varas cuadradas, de superficie vicia é inculto, valorado á razon de cinco pesos cada manzana, y sus linderos son: Norte, con terreno de Ramon Pérez, calle en medio; Sur, con id. de Vicente Madrigal y José Rojas; Este, con id. de Pedro Matamoros; y Oeste, con id. de Ramon Pérez é Hdefonso Salas calle en medio. Los cinco lotes de terreno descritos son parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo quinto, folio quinientos sesenta y siete, finca número dos mil seiscientos catorce "Oriental," inscripción número uno; y se venden de orden de este Juzgado por acuerdo Municipal de este Canton, fecha dos de Julio del año próximo pasado, y con las garantías concedidas por el Supremo Gobierno en Decreto de 19 de Abril de 1877.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Aténas, á las doce del día tres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

MATIAS SANDOVAL.

Elias Rodriguez.—J. David Ruiz.

A las doce del día veinte y cuatro del corriente Enero, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno situado en el punto llamado "Palmera", barrio del Zarcero, de la Aldea de San Carlos, Distrito 4^o, Canton 3^o de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de la Legua de Grecia; Sur, propiedad de Norberto Vargas; Este, el mismo terreno de la Legua citada y terreno de Ramon Rodriguez y Aguilar; y Oeste, id. de Ramon Rodriguez: constante de doscientas diez y siete y un cuarto manzanas: No tiene ningun gravámen y perteneció á los menores hijos del finado Don Juan Rafael Morá, de quien lo hubo por compra en asta pública; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número seis mil seiscientos cuatro, Oriental, inscripción número dos. Valorado en tres mil trescientos setenta y dos pesos. Pertenece al Señor Segundo Rodríguez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Adolfo Bonilla y Carrillo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siéndole arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, 8 de Enero de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—J. M. Solano B.

12-

A las doce del día catorce del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho, un solar situado

en el cuartel del Carmen de esta Ciudad, distrito y canton primero de esta Provincia, constante de veinte varas de frente á la calle, por seis de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, solar de Pio Vargas; Sur, calle en medio, id. de María Jiménez; Este, id. de Juan Jiménez; y Oeste, calle de Ballesteros en medio, terreno del Doctor Don José María Castro, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 325, finca número nueve mil novecientos doce, "Oriental," inscripción número uno. Vale ciento treinta y tres pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Trinidad Méndez, único apellido, y se vende á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas, y por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o—San José, Enero 2 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vte. M. de Oca.—Franco. Bendaña.

2-

A las doce del día quince del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, una casa que mide catorce varas de frente, por once y media de ancho, ubicada en su solar que mide el mismo frente de la casa, y fuera de ésta tiene de ancho veinte y dos varas, y el todo del fondo, tiene cuarenta y cinco varas, lindante el todo: Norte, casa y solar de Don Eduardo Champeau; Sur, la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen; Este, la Plaza del Cuartel; y Oeste, la plaza de la Iglesia antedicha, situada en el distrito 3^o, canton 1^o de esta Provincia, valorada en setecientos pesos. Pertenece á la mortual de Doña Brigida Reyes, y se vende á pedimento de partes, para el pago de costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario. Cartago, Enero dos de mil ochocientos setenta y nueve.

JOAQUIN ALVARADO.

Andrés Quiros.—Fernando Ramos.

2-

A las doce del día nueve del corriente tendrá lugar en este despacho, el remate de la finca siguiente:—Un terreno de montaña en el punto denominado "Retes," Canton primero, Distrito quinto de esta Provincia, comprensivo como de cuatro y media caballerías próximamente, bajo los linderos siguientes: Norte, tierras baldías; al Sur, tierras de los herederos de los finados José Antonio y Atanasio Solano; Este, con el "Cerro Pelón" de los mismos herederos y de la testamentaria de Don Nicolas Bonilla; y Oeste, con tierras del comun de Felipe Diaz y del Barrio de San Nicolas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y pertenece á los Señores Dr. Don Eusebio Figueroa, Señoritas Tremedal Aguilar, Clotilde Calvo y Margarita Morales. Se vende á pedimento de partes por no admitir cómoda division.—El que quiera hacer postura, ocurra, que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Juzgado de 1^a Instancia Civil y de Comercio de Cartago, Enero cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.

J. M^e. ZELEDON JIMENEZ.

Francisco M^e. Peña.—Jesus Meneses.

2-

En esta Ciudad, en la puerta de la casa de habitación del Juez árbitro que suscribe, á las doce de los días trece y veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes, pertenecientes á la testamentaria de Don Santiago González Ugalde. El día trece, los siguientes: Un terreno de diez y siete manzanas, plano y quebrado, de pastos é inculto, lindante: al Norte, terreno de Manuel Murillo; al Sur, calle en medio, terreno de Manuel Arias; al Este, calle en medio, terreno de Florencio y Vicente Hidalgo; al Oeste, quebrada en medio, terreno de Don Mateo Morán—un terreno de una manzana y tres cuartos, de superficie quebrada é inculto, lindante: al Norte, terreno de Jesus Salazar, al Sur, id. de Manuel Arias; al Este, río de por medio, terreno de Tranquillino Alvarado; y al Oeste, id. de Manuel Arias; otro terreno de una manzana, superficie quebrada, inculto, lindante: al Norte, río de por medio, terreno de Manuel Arias; al Sur, calle en medio, terreno de Pilar Salazar; al Este, terreno de Francisco Cruz; y al Oeste, terreno de Wenceslao Alvarez: están valoradas dichas fincas, la primera, en ciento veinte y cinco pesos, la segunda, en cincuenta y la última, en setenta pesos: todas están situadas en el barrio de los Angeles, de la Villa de Grecia, primer distrito, canton tercero de esta Provincia, é inscritos en el Registro de la Propiedad:—1 toron barroso, oscuro, en § 20.—1 vaca negra, muca, en § 17.—1 id., baya, en id., § 17.—1 id. negra, verijas blancas, en § 25.—1 alazana, cacho camarón, en § 20.—1 id. albardilla, parida, en § 19.—1 id. baya, parida, en § 25.—1 id. negra, parida, mocha,

en § 20.—1 id. sarda de negro, en § 15.—1 toro barroso, en § 22.—1 ternero hacaína, en § 8-50 es.—1 toron alazan, en § 20.—1 vaca alazana, hacaína, en § 25.—1 vaquilla hacaína, verijas blancas, en § 25.—1 id. negra, camarón, panza blanca, en § 17.—1 id. sarda, de colorado, en § 16.—1 vaca negra, en § 20.—1 id. negra, parida, con un ternero, en § 25.—1 id. alazana, parida, cara rosilla, en § 20.—1 id. blanca, cabeza negra, en § 20.—1 vaquilla negra, en § 10.—1 id. alazana, verija sarda, en § 26.—1 torito sardo, en § 18.—1 vaquilla obero, parida, en § 25.—1 vaca mora, parida, en § 20.—1 vaquilla negra, en § 12.—1 ternero alazan, herrado, en § 6.—1 vaca amarilla, en § 24.—1 vaquilla obero, parida, en § 23.—1 vaca achote, parida, en § 28.—1 ternera alazana, en § 9.—1 vaca negra, conga, en § 24.—1 ternero haco, en § 8-50 es.—1 torito negro, en § 12.—1 ternero alazan, en § 8.—1 vaquilla hacaína, encerrada, en § 22.—1 id. negra, conga, en § 24.—1 vaca negra, recién parida, en § 34.—1 id. obero de blanco y colorado, parida, en § 30.—1 vaquilla negra, camarón, en § 14.—1 torito obero, en § 25.—1 ternero alazan, en § 7.—1 vaquilla alazana, ojos negros, en § 18.—1 toro alazan, en § 24.—1 yunta de novillos sardos, en § 51.—Otra id. de 1 barcino y un alazan, gacho, en § 60.—Otra id. achotes, uno ojos negros y otro con lucero en la frente, en § 76.—Otra yunta de novillos encerrados, con lucero en la frente, en § 60.—1 vaca hacaína, ojos negros, parida, en § 26.—1 idem hacaína, cultigrillo, en § 30.—1 id. hacaína, flaca, en § 17.—1 id. alazana, ojos negros, en § 22.—1 id. negra, encerrada, en § 17.—1 id. alazana, caugreja, parida, en § 20.—1 id. alazana, caugreja, sin parir, en § 18.—1 id. alazana, cacho romo, en § 20.—1 id. alazana, verijas blancas, en § 23.—1 novillo haco, en § 20.—1 vaca negra, cacho romo, en § 18.—1 ternera sarda, en § 6.—1 id. negra, en § 8.—1 vaca amarilla, sarda, en § 20.—1 ternera alazana, flaca, en § 4.—1 novillo negro, carosilla, en § 13.—1 toro barroso, en § 23.—1 vaca hacaína, camarón, en § 25.—1 ternera tigrilla de negro y blanco, en § 10.—1 vaca sarda de colorado, en § 22.—1 novillo bayo, mohino, en § 40.—1 yunta de buyes hacos, en § 102.—1 vaca vieja, negra, parida, ojo rosillo, en § 20.—1 vaca negra, parida, en § 26.—1 id. baya, amarilla, parida, en § 25.—1 toro haco, barcino, en § 25.—1 vaca baya, amarilla, en § 23.—1 id. negra, frontina, verijas blancas, en § 20.—1 id. negra, parida, sota, con ternero alazan, en § 30.—1 ternero alazan, en § 8.—1 ternera alazana, en § 7-50 es.—1 ternera hacaína, oscura, en § 8.—1 ternero alazan, frontino, en § 8.—1 toro negro, en § 26.—Y el día veinte los siguientes:—1 caballo moro, manso, en § 14.—1 macho pardo, en § 17.—1 padrote moro, en § 30.—1 caballo moro, en § 12.—1 id. melado, sonto, en § 14.—1 putro melado, en § 12.—1 yegua retinta, en § 6.—1 id. melada, parida, en § 7.—1 potrancia melada, en § 4.—1 yegua mora, en § 7.—1 yegua retinta, en § 5.—1 potro retinto, en § 7.—1 potrancia retinta, en § 2-50 es.—1 yegua colorada, parida, en § 8-50 es.—1 potrancia melada, en § 5.—1 potrancia jabonada, en § 2-50 es.—1 potro melado, en § 4.—1 id. salpicado, en § 4.—1 yegua sota, en § 3.—1 potrancia melada, en § 2.—1 yegua mora, chinga, en § 3.—1 macho tordillo, en § 10.—1 yegua retinta, en § 5.—1 id. melada, en § 5.—1 id. colorada, sota, en § 5.—1 id. mora, grande, en § 6.—1 potro melado, en § 4. Estos bienes se venden á solicitud de las partes de dicha mortual, para costas, gastos y mandas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario, en la mortual de Don Santiago González Ugalde.—Alajuela, Enero 4 de 1879.

CIPRIANO GONZÁLEZ.

Domingo Caicedo.—José M^e. Quesada.

2-

A las doce del día veinticuatro de Enero corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa con el solar en que está ubicada, sita al Oriente de la Plaza principal de esta Ciudad, calle de Chapul (el verdadero nombre de esta calle es de Goicochea) en el Distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, con casa de la Señora Josefa Bolandi é Hidalgo de Echandi, que ántes formaba, bajo el mismo cañón ó martillo, parte de ésta: Sur, casa y solar de los herederos de Don Juan Antonio Castro, hoy de la testamentaria de Don Pedro Zúñiga; Este, con solares del Cónsul Inglés ó del Templo Protestante y de los Señores Carrillo; y al Oeste, calle de por medio, el edificio de la Universidad, constante de veinte y seis varas de frente y cincuenta y una de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio cuatrocientos diez y siete, finca número catorce mil seiscientos veinte y nueve, "Oriental," inscripción número

uno, valorada en seis mil pesos. Esta finca pertenece á la Sociedad "Union Fraternal;" y se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division los miembros de dicha sociedad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José, Enero 2 de 1879.

SOLOM BONILLA.

A. Brenes.—Luis Arroyo.

2-

A las doce del día veinte del corriente mes, se ha de rematar en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor, la finca siguiente: Un solar, con una casa en el ubicada, situado en la tercera manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad del Presbítero Don Lorenzo Montenegro, finado, calle pública en medio; Sur, id. de Santos Quesada y el Presbítero Patricio Jiménez; Este, calle pública en medio, id. de Salvadora Solórzano y Adela Espinosa; y al Oeste, id. de Gabriel Segura.—Medida superficial: veinte y cinco varas de frente por cincuenta de fondo y de la casa, veinte y cinco varas de frente al lado Norte, por doce de ancho que tiene el cañon, con un corredor atrás, dividido el cañon en tres piezas, dos de seis y una de doce varas; teniendo además un zaguan en la parte Occidental, de doce varas de largo, dividido en tres piezas pequeñas, de cuatro varas de ancho, por otras cuatro de largo, teniendo en la parte Oriental, á la orilla de una calle que corre de Norte á Sur, otro zaguan de doce varas de largo por cuatro de ancho. Esta finca no aparece gravada de modo alguno; y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio quinientos setenta, tomo ciento cuarenta y cuatro, inscripción número dos, finca número nueve mil quinientos treinta y seis, "Occidental;" valorada en cinco mil pesos; pertenece á Don Indalecio Saborio y Paniagua, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de perjuicios á Don Juan Solano y Calvo, por el no otorgamiento de una escritura pública á que está obligado el Señor Saborio, por sentencia ejecutoriada.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez del día cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.

JOAQUIN FONCECA B.

Domingo Caicedo

Dolores Ardon.

2 v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se crean con derecho en la mortual de la Señora Catalina Rucabado y Ornamuno, para que dentro del término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos, en la mortual á que he dado principio en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

A. CASTRO CARRILLO.

Franco. Bendaña.—Juan Vte. M. de Oca.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 3^a extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José á las once de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos, por convocatoria del Señor Gobernador de la Provincia y bajo la direccion del Presidente Vargas, los regidores Garcia, Jiménez, Quesada y Quiros, se dispuso:

Art. 1^o.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2^o.—A mocion del Señor Rogidor Presidente y con la mira de organizar la Administracion de las rentas Municipales, bajo un sistema mas arreglado y perfecto de contabilidad, para impedir los abusos á que pudieran dar lugar la imperfeccion del actual, se acordó: comisionar al Señor regidor Quiros (Reginaldo), para formular un Reglamento de contabilidad Municipal, con arreglo á los principios establecidos para la Teneduría de libros del Tesoro Nacional; y someterlo al conocimiento de esta Corporacion, para la aprobacion respectiva. Se le facultó asimismo para inspeccionar personalmente las cuentas de la Tesorería Municipal, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 3^o.—El Señor Gobernador manifestó: que asociado del Señor Rogidor vice-Presidente y del Director de Obras Municipales, ha inspeccionado el edificio ocupado actualmente con el Liceo de niñas del Norte de esta Ciudad y, de acuerdo con el dictámen de

uno y otro, juzga que el local del expresado edificio tiene capacidad excedente para la colocación de la Escuela de Párvulas que dirige Doña Gertrudis de Millet, y presta la comodidad necesaria para dividirlo en dos departamentos. En consecuencia, se acordó: pedir al mismo Señor Director de Obras Municipales el presupuesto de los gastos que demande el aumento del edificio, para resolver lo que se crea mas conveniente, y solicitar del Protomedicato su opinión, sobre si la division que se pretende hacer en el mismo, puede afectar de alguna manera la salubridad de aquel establecimiento.

Art. 4º.—Considerando: que uno de los principales deberes en que está constituida esta Corporación, es el de velar por la exacta y pronta asistencia de sus miembros a cualquiera de las sesiones ordinarias ó extraordinarias para que sea convocada, á fin de poder llenar oportunamente la importante y delicada misión de promover las mejoras, que estén á su alcance, y remediar las muchas necesidades que la situación y el progreso del país exigen; y conocedora, por otra parte, de que la falta de puntualidad procede de las muchas atenciones de los ciudadanos llamados por la ley al ejercicio del cargo de Regidor y de la circunstancia de ser muchos de ellos empleados nacionales, de acuerdo con la práctica establecida por varias corporaciones, de celebrar sus sesiones en día feriado; y con el fin de remover los obstáculos que desde mucho tiempo atras vienen impidiendo las reuniones municipales, se acordó: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne reformar el artículo 13 de las Ordenanzas Municipales y permitir que las Municipalidades puedan celebrar sus sesiones en día feriado. Al efecto, queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para elevar al Supremo Gobierno la exposición respectiva.

Art. 5º.—Leida una solicitud de Don José Antonio Chamorro, en que propone á esta Corporación la venta de una casa, que antes fué del Licenciado Don Baltazar Salazar y que posee cien varas al Sur del Teatro Municipal, la cual considera útil para una de las Escuelas de esta Capital. Y considerando, que la situación del Tesoro Municipal no permite, por ahora, llevar á efecto una empresa de este género, se declaró inadmisibile la expresada proposición.

Art. 6º.—Se dió lectura á un oficio del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación presentado por el Señor Gobernador de la Provincia, en el cual acusa recibo del oficio en que se le comunicó el artículo 6º de la acta anterior, relativa á la construcción de un edificio destinado á la manutención del ganado vacuno y cerdoso, que se aplique al consumo de la población; manifiesta, que tan pronto como regrese el Excmo. Señor General Presidente de la República, dará cuenta con este asunto. Y en vista de lo espuesto, se dispuso devolver al Señor Gobernador la expresada comunicación.

Art. 7º.—El Señor Gobernador manifestó: que atendida la apremiante necesidad de hacer efectiva la limpieza de los acueductos de las acequias de esta Ciudad, para evitar el derramamiento de las aguas sobre las calles de la misma y facilitar los desagües de las casas particulares, con la benéfica mira de favorecer la salubridad de la población, propone se le autorice para limpiar de cuenta del Tesoro Municipal los acueductos expresados en los lugares públicos, y obligar á los vecinos, que de cualquier manera hagan uso de dichos acueductos, á limpiar de su propia cuenta la parte correspondiente á sus casas ó solares. Disentida la proposición anterior, fué aprobada en todas sus partes.

Art. 8º.—Presentado por el Señor Gobernador de la Provincia el proyecto formulado para el establecimiento del Hospital de Higiene, creado por Decreto emitido el 18 de Octubre del año de 1875 y habiendo examinado el presupuesto que le acompaña, se acordó: aprobarlo en la parte relativa al personal, útiles y mobiliario, que se considerau indispensables para su fundación y modificarlo en lo que se refiere á la formación de un botiquin; autorizando al Gobernador, para contratar con una Botica particular, las medicinas que el Médico del Hospital recete, de la manera que estime mas económica y favorable á los intereses municipales. En consecuencia, queda facultado el Señor Gobernador, para nombrar los empleados que el citado proyecto indica y para comprar el mobiliario y útiles, á que el mismo se refiere, de cuenta del Tesoro Municipal.

Art. 9º.—Examinada la cuenta de gastos de escritorio presentada por el Secretario de esta Corporación, se acordó: aprobarla y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para librar en su favor el giro correspondiente contra el fondo Municipal, por la suma de once pesos noventa centavos, á que asciende el valor de la cuenta expresada.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 10.—El Señor Gobernador de la Provincia, en su calidad de Presidente de la Junta Itineraria de este Canton, sometió á la deliberación de este cuerpo el detalle formado por la misma Junta, de la cantidad con que cada uno de los individuos designados por la ley debe contribuir para la composición, repa-

ración y mejora de los caminos, que les corresponden, de conformidad con la Resolución Suprema de 23 de Diciembre último, publicada en el Diario Oficial del 24 del mismo; y deseosa esta Corporación de oír previamente el voto de personas caracterizadas é imparciales de esta Capital se acordó: convocar, por medio del Señor Gobernador de la Provincia, una Junta de notables compuesta de los Señores Don Francisco Iglesias, Don Luis D. Saenz, Don Federico Tinoco, Don Juan Zedon, Don Francisco Castro, Licenciado Don Camilo Esquivel, Don Miguel N. Esquivel, Licenciado Don Aniceto Esquivel, Don Napoleón Millet, Don Francisco Quesada, Don José Andrés Coronado, Don Guillermo Holst y Don Angel M. Velasquez, para que en vista de la situación excepcional en que se encuentran los caminos del Canton, de las considerables erogaciones que la Junta se ha visto precisada á hacer para su reparación y mejora y de los mayores gastos que, en un país accidentado como el nuestro, hay necesidad de hacer, para mantener los caminos en buen estado, aconseje si el espresado detalle está ó no arreglado á las leyes.

Art. 11.—A mocion del Señor Regidor Jiménez y con la mira de establecer una comunicación mas fácil, cómoda y transitiva entre los barrios de Guadalupe, San Vicente y San Isidro, y esta Capital, evitando el paso de la calle y del puente ancho que, por disposiciones anteriores, ha quedado en mal estado, se acordó: decretar la apertura de una nueva calle de quince varas de anchura, que ponga en comunicación el camino de los tres barrios indicados con el del puente del Ballestero en la misma forma y dirección de Este á Oeste, tras la calle de Guadalupe, desde la confluencia de ésta con la de la Ladrillera hasta el citado camino del Ballestero. Al efecto, se comisionó al Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pedir la expropiación del terreno que se necesita en las propiedades de los Señores Licenciado Don Aniceto Esquivel, Don José Alvarado, Don Salvador Saures y demas vecinos intermediarios; y se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para que del producto del detalle para la composición de caminos correspondiente á los tres barrios indicados, satisfaga el valor de la indemnización del terreno, cuya expropiación se ha decretado en el presente acuerdo é igualmente para dictar las demas disposiciones conducentes á este fin.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

Es copia.

San José, Enero 8 de 1879.

ANCELMO CÉSPEDES.

INVITACION.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela. Enero 4 de 1879.

La I. C. Municipal de esta Ciudad tiene acordada la celebracion de sus fiestas cívicas para los dias 12, 13 y 14 del corriente mes.

Deseosa de imprimir á las funciones dispuestas para dichos dias, la mayor animacion y solemnidad, tiene el honor de invitar con satisfacion, por conducto de esta Gobernacion, á todos los empleados y vecinos de los demas Cantones, Provincias y Comarcas, á fin de que se sirvan concurrir á dichas fiestas, que concluirán el indicado dia 14 con un gran baile en los salones del Palacio Municipal.

P. ACOSTA.

3. v. 3.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "San José."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Dr. Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 8. Termómetro centígrado.

7 a. m.	8 p. m.	9 p. m.	Termino medio.
17,50	22,50	18,75	19,58

Viento:

NE.	NE.	E.
Estado de la Atmósfera.		

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Termino medio 26,7302

Una leccion de geografia.—(Nota sobre Australia.)—Reparable es sin duda cuán poco se sabe en este país respecto á Australia.—Pero la ignorancia de los extraños no es ni con mucho tan sorprendente como la de los ingleses, cuya mayoría inteligente ahora mismo no está mejor enterada acerca de la geografia y aspecto característico de ese país.—¿Qué decimos? para los mismos residentes de la inmensa isla, hasta hace muy pocos años, el interior era tierra tan ignota como el África central para los europeos de la década anterior á Livingston.

Del área natural de Australia, que es solo un tanto menor que toda la Europa, cerca de un quinto, ó medio millon de millas cuadradas, hácia el centro, es un yermo estéril que puede explorarse únicamente á costa de espantosos trabajos y á riesgo de la vida.—La porcion meridional de ese desierto, está sembrada, aquí y allá, de colinas de arena suelta, blanca y moviente, vestidas de malezas espinosas, uno que otro roble desmedrado, plantas sin hojas y algun grupo de eucalyptus.—En la parte del norte, sin embargo, ni rastros de esa raquitica vegetacion se encuentran y las colinas de arena asoman su cabeza desnuda á los ardientes rayos del sol.—Estos en el verano, ponen á menudo fuego á la tostada hojarasca, y los devastadores incendios que se siguen, originan vientos calientes que hacen insoportable la vida á los colonos de los establecimientos adyacentes.

No tiene Australia ninguna de las cordilleras de montañas y poderosos rios, que estamos acostumbrados á ver en este continente occidental.—La cadena más alta de colinas que posee es la de Warragong, ó montes Azules, cuya altura máxima no pasa de 7,000 piés sobre el nivel del mar.—No tiene grandes ensenadas, excepto el golfo de Carpentaria, en la costa del Norte, pero los puertos de Sydney y Darwin son tan útiles y grandes como cualquier otros en el mundo, sin exceptuar Rio Janeiro, Constantinopla, Hong Kong, ó San Francisco.—Aquella enorme extension de tierra es casi plana, dando indicios de que en otro tiempo fué parte del lecho del océano Pacifico.—Hácia el centro y al oeste existen muchos pantanos salobres y lagunas, y al Este unos pocos rios que alternativamente exponen sus lechos enjutos á los rayos abrazadores del sol, ó rebosan sus rasantes márgenes.—El más grande navegable en la parte oriental del país es el Muray.—Reinan á veces largas y temibles sequías, no habiendo llovido en 1865 en toda la Australia central ó meridional, de cuyas resultas el ganado vacuno y lanar murió por millares diariamente.

Tan seco es el suelo y el clima, dice Mr. J. Young, que visitó el país en 1874, que á menudo dejó sus instrumentos matemáticos al aire libre de parte de noche, y á la mañana siguiente no encontró jamas ni señal de oxidacion por causa del rocío ó la humedad.—Uno de los rasgos más característicos de ciertas porciones de Australia son sus grandes árboles eucalyptus.—Algunos crecen hasta un tamaño enorme, habiéndolos de 350 y 400 piés de alto, y uno especialmente en la cordillera de War-

ragong, el cual yacia entonces en tierra y media 420 piés de largo.—Lo más peculiar de estos árboles es que empiezan á secarse y morir por la cima hácia abajo y que despiden usualmente la corteza en vez de las hojas.—Si se exceptúan algunas frutillas silvestres y melocotoneros indígenas no existe otro árbol frutal en el país.—Las plantas enanas de que se ha hablado más arriba, son en general una especie de eucalyptus, que cubren un quinto completo de toda la colonia.—La monotonía de viajar entre ellas sólo se comprende por la propia experiencia.—Durante dias, semanas y meses seguidos, se puede atravesar ese bosque bajo y raquitico, sin ver más allá de veinte pasos en ninguna direccion.—Ahí es donde tantas personas se han extraviado y perdido la vida de tiempo en tiempo.

El Kanguroo proporciona diversion y alimento á los indígenas y á los cazadores entre los colonos aficionados á la caza, siendo bien sabido que se hace excelente sopa de la cola del animal.—El oso de Australia apenas tiene energia para moverse.—Los insectos son admirablemente prolíficos, abundando sobre todo los mosquitos y las moscas.—A veces cuesta trabajo reconocer á los niños indígenas, tan completamente los cubren las moscas, llenándoles los ojos, las narices y la boca.—Son muy comunes las arañas, lo mismo que las hormigas.—De aquellas la más formidable es la tarántula, de éstas las llamadas bull-dog, por tener la cabeza gruesa y redonda.—Dichas hormigas miden una pulgada ó más de alto y unas dos de largo.—Riñen con fiereza y su picadura no es nada apetecible.—Los mares de la isla abundan en ballenas, focas, tiburones, abadejos y otros muchos peces que por cierto no se encuentran en otra parte del mundo.—No hay en Australia animales ruminantes, ni paquidermos, tampoco carnívoros, si se exceptúa el perro ó *dingo* indígena.—Distínguese, sin embargo, por la gran mayoría de marsupiales ó animales de bolsa, de que existen tan pocas huellas ahora en otras partes del mundo.—Entre las aves la más notable es el emú, que se parece al avestruz, y las variedades más comunes.

De los naturales del país, que á toda prisa desaparecen, da Mr. Young muchos mejores informes de los que estamos acostumbrados á oír.—Segun el resultado de sus observaciones, no teme declarar que, —"el negro de Australia no es naturalmente depravado como otras muchas razas mejor atendidas y no más conocidas."—Entre ellos no ha descubierto ni rastro de hábitos de canivalismo, ni que atormenten á sus prisioneros, ó les arranquen el cuero cabelludo.—"Todo negro con quien hablé de eso, agrega el viajero, rechazó la idea con disgusto, habiendo observado ademas su reverencia por los sepulcros y en los entierros de sus muertos."—Son traicioneros, como todas las razas no civilizadas, pero no tienen instintos sanguinarios.—Poca ó ninguna es su religion, aunque creen en la inmortalidad del espíritu.—Tambien se imaginan que volverán los muertos al mundo alguna vez bajo otra forma, motivo por el cual ántes de enterrar el cadáver le hacen girar en torno del sepulcro, á cierta distancia del mismo, á fin de confundir al muerto á cerca de la posicion en que reposa.—Asimismo viven en continua alarma y terror del espíritu maligno, á quien llaman Chinchí.—Parece que no conocen gobierno, bien que siempre que ocurre una disputa ó pleito entre ellos, someten su decision al juicio de uno ó dos ancianos.—El célebre Bumerang, su arma favorita harto conocida, se compone de un pedazo de madera encorvado y curado, que, por medio de una combinacion de fuerzas, puede lanzarse

